

Referencia: 216924-006

N.REF : BETW-635

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

DON [REDACTED], mayor de edad, provisto con DNI nº [REDACTED], en calidad de representante de la Entidad BULNES CAPITAL S.L con N.I.F [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las [REDACTED] (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como Documento nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED]. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en RECLAMACIÓN de 1.620,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

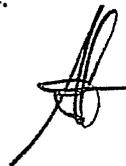
PRIMERO.- Que la Compañía TWINERO S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº [REDACTED], con fecha 19/02/2019.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía TWINERO S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es:

[REDACTED]

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en contrato de venta recurrente de cartera formalizado el 01/01/2019, elevado a público el 24/04/2019, en el que TWINERO S.L cedió, en fecha 25/09/2019, el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre TWINERO S.L y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1.620,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.



" "

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-IV-

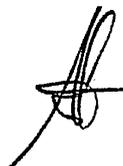
Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-V-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] en reclamación de **1.620,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando



íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./Dña. [REDACTED] a abonar la cantidad de 1.620,00 EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: [REDACTED]
Banco Santander: [REDACTED]

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en [REDACTED], a 15 de noviembre de 2022.


[REDACTED]
[REDACTED]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2020



FJ5636453

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA
OTRAS FACULTADES OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL

"BULNES CAPITAL, S.L."

Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.279).

En VILLAVICIOSA DE ODON, mi residencia, a veintisiete de
Noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON [REDACTED] mayor de edad, empresario,
casado y vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Iglesia número
24, con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED].

INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad "BULNES
CAPITAL S.L.", domiciliada en [REDACTED], con
C.I.F. número [REDACTED].

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el
Notario de Madrid, [REDACTED], el día 19 de Marzo de
2019, con el número 378 de orden de protocolo; inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 38903, folio 173, hoja número M-
88343900, inscripción 1ª.

Ejerce esta representación como Administrador Solidario de la entidad, cargo que asegura vigente, para el que ha sido nombrado por tiempo indefinido, en la misma escritura de constitución antes reseñada, cuya copia autorizada me exhibe. -----

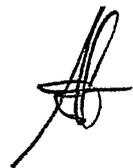
Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente poder general para pleitos.-----

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de forma, denominación y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura.-----

Hace constar igualmente dicho representante, a mi requerimiento, que la entidad por el representada tiene por objeto principal es el de otras actividades de consultoría de gestión empresarial.-----

MANIFESTACIONES SOBRE TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 20 de Marzo de 2019, con el número 724 de protocolo, copia de la cual me exhibe el señor compareciente, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Le identifico por su reseñado documento. Juzgo al compareciente con capacidad suficiente para otorgar este **PODER GENERAL PARA**



03/2020



[Redacted]

PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES, a cuyo fin,

-----DICE:-----

Que según interviene confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los **letrados**:

DON ALEJANDRO PARRA [Redacted] A con DNI [Redacted], DOÑA [Redacted]
 [Redacted], con DNI [Redacted]
 [Redacted] A con DNI [Redacted]
 [Redacted] con DNI [Redacted]
 [Redacted] con DNI [Redacted], [Redacted]
 [Redacted] Z con DNI [Redacted] DON CHESTER
 [Redacted] con DNI [Redacted]
 [Redacted] VILLALBA con DNI [Redacted], DOÑA ESTER GARRIDO
 JIMÉNEZ con DNI [Redacted], DOÑA [Redacted]
 MONTERO con DNI [Redacted], ANTONIO SANTIAGO LORENZO
 con DNI [Redacted], y [Redacted] A
 con DNI [Redacted] para que solidariamente:-----

Primero.- Actuando como representante de la sociedad, en aquellos procedimientos en que no sea preceptiva la intervención de letrado;-----

Segundo.- Actuando en su condición de letrado en los restantes, y en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y

por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten solidariamente las siguientes facultades:-----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:-----

- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.-----

- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de



FJ5636455

03/2020



juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-----

- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.-----

- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal

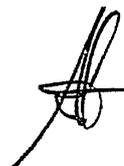
Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES.-----

- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho



03/2020



FJ5636456

discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----

- Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----

- Cobrar y hacer efectivos todo tipo de mandamientos y órdenes de pago o devolución que se libren por los Juzgados, Tribunales y cualquier Órgano administrativo y, en general, efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales o administrativas en las que intervenga. -----

- Responder al interrogatorio de preguntas. -----

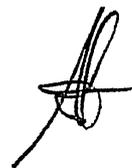
- Instar autorización y contestar toda clase de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----

- Solicitar de Notarios copias autorizadas de certificados, actas y escritura de cualquier clase en las que la Poderdante pueda tener interés legítimo.-----

- De conformidad con la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su Art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----

- Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

- Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadora para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que



03/2020



FJ5636457

resultarán procedentes en Derecho. -----

- En especial para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre de Tasas en la Administración de Justicia. -----

- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25, 590 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

Advertido por mí la compareciente de la posibilidad de remitir copia telemática conforme a lo estipulado en la ley 42/2015 de 5 de Octubre, renuncia expresamente a su remisión a la plataforma del Servicio del Ministerio de Justicia, así como al Consejo General de Procuradores, por lo que emitiré copia autorizada en papel. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa a/los otorgante/es: -----

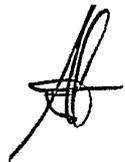
Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales

del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

03/2020



FJ5636458

sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III nº 4. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Cumplidos los requisitos de lectura con arreglo a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, por mi lectura, y con salvaguarda del derecho a leerla por sí mismos, la compareciente, otorga y firma este poder escritura, adecuada a la legalidad. -----

De quedar extendida en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números [REDACTED], [REDACTED] y FJ5636452 de todo su contenido y de haber quedado cumplidos todos los requisitos previstos en el Reglamento

Notarial, doy fe-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE:
DERECHOS ARANCELARIOS:

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- ESTA MI
SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de
LA ENTIDAD PODERDANTE en seis folios de papel
exclusivo para documentos notariales, números E-15636453,
E-15636454, E-15636455, E-15636456, E-15636457 y
E-15636458. VILLAVICIOSA DE ODON, El mismo día de su
otorgamiento. DOY FE. -----

[Handwritten signature]



0256016052

[Handwritten mark]

DOC 2

DocuSign Envelope ID: 570EBF02-CBC8-436C-817F-A50E33006E7A

En Madrid a 29 de marzo de 2021

De una parte,

TWINERO, S.L. con domicilio social en Paseo de Gracia, 53, 1ª Planta, puerta 1ª, [REDACTED] y número de registro [REDACTED] (el "Cedente")

y

De otra parte,

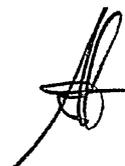
BULNES CAPITAL, S.L. (quien actúa en relación y en interés del compartimento SPAIN 1) con domicilio social en calle [REDACTED] y número de identificación [REDACTED] (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

^{DS}
Rk

^{DS}
[Signature]

^{DS}
Pmr



CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa recurrente donde TWINERO, S.L. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 13.165 créditos de particulares por un importe total de 10.184.629,17 € (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO).

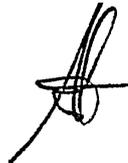
III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda en el momento de venta.
- DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.
- Cutoff: fecha de corte de los ficheros de venta.

DS
Rk

DS
A

DS
PmP



BULNES CAPITAL S.L

NIF. [REDACTED] (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal [REDACTED].

CERTIFICA

I.- Que conforme la cesión de créditos, suscrita en contrato de venta recurrente de cartera formalizado el 01/01/2019, elevado a público el 24/04/2019, TWINERO S.L, en fecha 25/09/2019, cedió el crédito reclamado a Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
216924-006	19/02/2019	21/03/2019	1.620,00 €	[REDACTED]	[REDACTED] Mamani	[REDACTED]

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.



DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: 46474275S

Número de contrato:216924-006

TWINERO

91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

1.620,00 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: [REDACTED]

Sabadell: [REDACTED]

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: BETW-635

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 25/09/2019, TWINERO, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 216924-006 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.620,00 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con TWINERO siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por TWINERO a Bulnes Capital, S.L, sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de Bulnes Capital, S.L. (NIF B88343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de Bulnes Capital, S.L. a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho período, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a Bulnes Capital, S.L., remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba TWINERO como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. BULNES CAPITAL, S.L

TWINERO toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por BULNES CAPITAL, S.L. al deudor.

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L., con domicilio social en [REDACTED],
Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal [REDACTED]

CERTIFICA

Que la cuenta número **216924-006** abierta a nombre de [REDACTED] ni con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **TWINERO S.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** en fecha 25/09/2019, en virtud del contrato compraventa recurrente de cartera de créditos formalizado el 01 de enero de 2019, elevado en escritura pública el pasado 24/04/2019, entre las sociedades Twiner S.L y Bulnes Capital S.L.

Que a fecha **15/11/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.620,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **15/11/2022**



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

